

Producto	P. arancelaria	Pesetas 100 Kgs. netos	Producto	P. arancelaria	Pesetas 100 Kgs. netos
Quesos fundidos de Emmental, Gruyère y Appenzel, en porciones o lonchas y un contenido de materia grasa superior al 40 por 100 para todas las porciones o lonchas que cumplan la nota 1	04.04 D-1-a	100	Quesos Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Guda, Itálico, Karnhem, Minillette, St. Nectaire, St. Paulin y Tilsit, que cumplan la nota 1	04.04 G-1-b-3	100
Idem id.: Superior al 40 por 100 para los 5/6 de la totalidad de porciones o lonchas que cumplan la nota 1.	04.04 D-1-b	100	Quesos Camembert, Brie, Taleggio, etc., con el 40 por 100 o menos de materia grasa y entre 47 y 72 por 100 de humedad que cumplan la nota 2	04.04 G-1-b-4	1
Idem id.: Superior al 48 por 100 que cumplan la nota 1.	04.04 D-1-c	100	Los demás quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y entre 47 y 72 por 100 de humedad	04.04 G-1-b-5	7.415
Quesos fundidos con el 40 por 100 o más de extracto seco y un contenido de materia grasa inferior o igual al 48 por 100 que cumplan la nota 1	04.04 D-2-a	100	Quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y más de 72 por 100 de humedad: En envases hasta 500 gramos de contenido neto que cumplan la nota 2	04.04 G-1-c-1	100
Idem id.: Superior al 48 por 100 que cumplan la nota 1.	04.04 D-2-b	100	Idem id.: En envases de más de 500 gramos de contenido neto	04.04 G-1-c-2	7.438
Idem id.: Superior al 63 por 100 que cumplan la nota 1.	04.04 D-2-c	100	Los demás quesos	04.04 G-2	7.438
Los demás quesos fundidos.	04.04 D-3	10.230			
Requesón	04.04 E	100			
Quesos de cabra que cumplan la nota 2	04.04 F	100			
Quesos Parmigiano Reggiano, Grana Padano, Pecorino y Fiore Sardo, que cumplan la nota 2	04.04 G-1-a-1	1			
Los demás quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y el 47 por 100 o menos de humedad	04.04 G-1-a-2	3.734			
Quesos Cheddar y Chester que cumplan la nota 1 ...	04.04 G-1-b-1	100			
Quesos Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano que cumplan la nota 2 ...	04.04 G-1-b-2	1			

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 14 de enero de 1971.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1971.

FONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de diciembre de 1970 por la que se concede por adjudicación directa el destino de Mozo de Abacén de la Empresa «Coprasa» al Guardia 1.º de la Guardia Civil de la 531.ª Comandancia don Leoncio Lázaro Juez.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199), modificada por la de 30 de marzo de 1945 («Boletín Oficial del Estado» núm. 81); Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 258), esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la Ley primeramente citada, se otorga por adjudicación directa el destino de Mozo de Abacén de la Empresa «Coprasa», dedicada a matadero frigorífico y del que es Encargado del personal don Eugenio Pérez López, con residencia en Burgos, Casa de la Vega, sin número, al Guardia 1.º de la Guardia Civil don Leoncio Lázaro Juez, con destino en la 531.ª Comandancia de la Guardia Civil. Fija su residencia en Burgos.

Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art. 2.º El citado Guardia 1.º, que por la presente Orden adquiere un destino civil, causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando,

a todos los efectos, en la plantilla de la Empresa a que va destinado.

Art. 3.º Para el envío de la credencial del destino civil obtenido se dará cumplimiento a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1970.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 19 de diciembre de 1970 por la que se ingresa en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles el personal perteneciente a diferentes Empresas ferroviarias que se mencionan.

Por estar comprendidos en el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («Diario Oficial» núm. 225) y no comprenderles las excepciones del Decreto número 314, de 8 de julio de 1937 («Boletín Oficial del Estado» núm. 282), ingresan en la Escala de Complemento Honoraria de Ferrocarriles, con las categorías que se indican, los funcionarios y empleados de las Empresas ferroviarias que se relacionan a continuación: